



**RESOLUCION No. CSJMER22-4
6 de enero de 2022**

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a una funcionaria, se hace el nombramiento de su reemplazo en provisionalidad, se confirma el nombramiento y se ordena la posesión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio No. 6254 de 27 de diciembre de 2021, la funcionaria Amparo Cubillos Laverde, en su calidad de Juez Quinta Penal Municipal con Función de Conocimiento Mixta de Villavicencio, recibido en la secretaria de este Consejo Seccional, bajo el radicado EXTCSJME21-2177, solicitó a esta Seccional como autoridad nominadora transitoria, la autorización para el disfrute de las vacaciones correspondientes al período causado dentro del ciclo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, las cuales desea disfrutar a partir del 11 de enero de 2022.

A través del Oficio DESAJVIO22-10 de enero 3 de 2022, la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite a esta corporación la constancia en la que se indica que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2022, para atender el pago de las vacaciones y prima vacacional de la funcionaria y a su vez, para garantizar la remuneración del reemplazo por vacaciones de Amparo Cubillos Laverde, Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, del párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a ordenar el disfrute de vacaciones de la funcionaria Amparo Cubillos Laverde, así como a efectuar el nombramiento, en provisionalidad y a su vez, la confirmación del abogado José Gabriel Medina Abello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.281.661 de Ocaña, en reemplazo de la titular del Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, por el término que dure el disfrute del período vacacional, el cual inicia el día 11 de enero de 2022 hasta el 1 de febrero de 2022, inclusive, quien allegó los documentos exigidos para asumir dicho cargo.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de sala del 5 de enero de 2022,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar el disfrute de veintidós (22) días calendario de vacaciones a la funcionaria AMPARO CUBILLOS LAVERDE, Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio, a partir del 11 de enero de 2022 hasta el 01 de febrero de 2022, inclusive, correspondiente al período causado entre el 01 septiembre de 2020 al 31 agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Nombrar y confirmar en provisionalidad a JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.281.661 de Ocaña, como Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio en reemplazo de su titular quien disfruta de un período vacacional, a partir del 11 de enero de 2022 hasta el 01 de febrero de 2022, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de nominador transitorio.

Parágrafo: En consecuencia de lo anterior debe posesionarse ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión a los interesados y sùrtase la respectiva posesión ante el Alcalde de Villavicencio.

ARTICULO 4º: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a las Coordinaciones de Talento Humano y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME21-2177 de 27/dic/2021.